RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 250715
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS Y MEJORA EN LONJAS DE PESCADO DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (246.690,08 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (298.495,00 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Visto el expediente de contratación precedente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/09/2026 se resuelve por parte del Órgano de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (en adelante, AGAPA) la aprobación del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Posteriormente, se ha advertido un error material en el resuelvo tercero, de manera que siendo un expediente de tramitación del gasto anticipada, se indica en el mismo, erroneamente, que el gasto es de tramitación ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 367/2026, de 30 de julio (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 16, 31 julio de 2026) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la corrección de errores del resuelvo tercero de la resolución de aprobación de fecha 16/09/2026, quedando con el siguiente tenor literal:
Donde dice :
Tercero.- La aprobación del siguiente gasto de tramitación ordinaria.

Debe decir:
Tercero.- La aprobación del siguiente gasto de tramitación anticipada.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa